

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 487

Orden público.—Circulares

Del penal del Milagro de esta capital, se ha fugado el confinado Celador Francisco Conde Sanchez, de las señas que ha continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 25 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Señas que se citan

Natural de Alcalá del Valle (Cádiz), hijo de Pedro y María, de 26 años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada; color sano.

Núm. 488

De la villa de Amposta ha desaparecido D. José Culbé Coll, soltero, de 35 años de edad, que se hallaba en compañía de sus tíos; viste al estilo del país, pañuelo á la cabeza, blusa y calzón azules, medias de estambre azul claro y alpargatas y está demente; en su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta

provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención para que de ser habido; manifiesten el punto donde se encuentra.

Tarragona 25 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo de consulta de la Dirección de Sanidad del puerto de Málaga, relativamente al reconocimiento de los alcoholes que conduzcan los buques, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. S.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictamen de su segunda Sección, que á continuación se inserta: La Dirección general del ramo remite á informe de este Consejo una consulta del Director especial de Sanidad del puerto de Málaga, sobre si, al cumplimentar la regla 6.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872, ha de hacer el examen de los alcoholes por simple inspección, ó ha de practicar un minucioso análisis de ellos para determinar su grado de rectificación, con el fin de poder deducir si son ó no perjudiciales á la salud.

Además interesa que se le manifieste, en el caso de tener que practicar dicho análisis, si debe efectuarlo á bordo ó en tierra, haciendo observar que los toneles que contienen el alcohol antes de su despacho, permanecen algunos días delante del local donde se en-

cuentra instalada aquella Dirección de Sanidad.

La Sección entiende que la precedente consulta está resuelta por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Noviembre último.

En dicha disposición se designa la manera de hacer en las Aduanas el reconocimiento de los alcoholes de industria extranjera, y los medios que deben emplearse para la desnaturalización de los que resulten impuros. Además, se determina que los referidos ensayos y desnaturalización, cuando esta proceda, deberán practicarse por los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas, con intervención de funcionarios periciales del ramo encargados del despacho.

En vista de lo preceptuado en esta Real orden, la Sección es de parecer por los Directores especiales de Sanidad de los puertos, al cumplimentar la citada regla 6.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872 en lo relativo á los alcoholes, deben prescindir del examen de éstos, quedando á cargo de los expresados Inspectores el análisis de dichos productos y su inutilización, para que no puedan usarse en bebida, cuando del mencionado análisis resultara que eran nocivos á la salud.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen, esta Dirección general ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. S. para conocimiento de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 19 Febrero)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 489

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1889-90, se concede todo lo que resta del presente mes, para que tanto los vecinos como terratenientes de este pueblo presenten en esta Secretaría los títulos que acrediten las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido; pues finido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Secuita, Perafort y Vilallonga lo hagan público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Garidells 16 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Juan Torrens.

Núm. 490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1889-90, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten por todo el resto del presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento á solicitar el correspondiente traspaso con instancia documentada para acreditar cumplidamente dicha alteración; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Bellvey 18 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Cristóbal Ferré.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL durante el mes de Enero último.

Día 3.—Ordinaria.—Queda enterado el Ayuntamiento de haberse cumplimentado lo dispuesto en el art. 19 de la vigente ley Municipal sobre altas y bajas al padrón de vecinos.—De conformidad con lo previsto en el art. 126 de la ley Municipal, se remitió á la Diputación provincial el inventario de todos los documentos y papeles existentes en esta Secretaría y archivo municipal, así como de la adición practicada en 31 de Diciembre último.—Se dió lectura del acta de arqueo celebrado en 31 del mes último.—Se fijaron al público las listas de electores para compromisarios para elegir Senadores, según el art. 25 de la ley del Senado.—Se aprueban varias cuentas de gastos.—Se acordó una nueva distribución de los faroles para el alumbrado público.

Día 8.—Extraordinaria.—En vista de la negativa del M. I. Sr. Gobernador, en la cuestión de la imposición de multas á varios industriales por vender artículos de consumo fuera del mercado público, se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Presidente y Concejales Vives y Palau, á fin de que pasen á conferenciar con dicha Autoridad y deje sin efecto la orden que dictó sobre el particular, y presentarle á la vez un recurso, exponiéndole los motivos ó razones legales que abonan la derogación de la orden.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprueba la cuenta de gastos del arreglo del piso del patio del matadero público.—Se autorizan varias recomposiciones en las calles, con arreglo á las Ordenanzas municipales.—Antes de informar el recurso de alzada de D. Matías Sanromá, contra el acuerdo de este Municipio, por el cual se acordó la suspensión de las obras de la Rambla pase en unos solares de su propiedad, se acordó pase á la comisión correspondiente.—Se da cuenta del resultado de la Comisión que pasó al Gobierno civil en 8 del corriente.

Día 17.—Quedó enterado el Consistorio de la rebaja en el cupo de consumos de esta villa para el corriente ejercicio, y se acordó proceder á una liquidación con arreglo al nuevo cupo que se remitirá á la Administración de Impuestos para su aprobación.—De la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 del actual encargando la dirección de Higiene á los Ayuntamientos, y se acordó redactar un reglamento que será sometido á la Junta local de Sanidad.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente en consonancia al 20 y 21 de la Municipal, se acordó que por la Secretaría se confeccionen las lis-

tas electorales para Concejales que han de regir en el presente año.—Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre último.

Día 26.—Se acordó no aceptar el encargo de confeccionar el padrón de cédulas personales para el año 1889-90.—Se acuerda prorrogar por otro mes la licencia que disfruta D. Juan Nin Soler.—Se admite la renuncia que del cargo de Agente ejecutor de las contribuciones municipales de esta villa ha presentado D. Antonio Bosqué, y reemplazarle por D. José Domenech.—Se acordó suspender el cobro del impuesto sobre canalones hasta nueva orden.—Se nombró una Comisión para pasar á Tarragona á saludar el Diputado á Cortes por este distrito, encargándole el despacho de varios asuntos administrativos de interés para la población.

Día 31.—Se acordó la confección del presupuesto carcelario para el próximo ejercicio económico.—Se acordó cumplimentar el art. 35 del reglamento para el repartimiento y administración de la contribución territorial de 1885, sobre renovación por mitad de las Juntas periciales.—Se acordó que por la Secretaría, se proceda á la confección del presupuesto adicional del corriente ejercicio.—Se aprueba el reglamento de Higiene y Vigilancia pública de esta villa, redactado por la Comisión especial que se nombró, y que el producto que se recaude de dicha sección, ingrese en el Hospital de esta villa.—Se acuerda consultar al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia acerca la aplicación de varios artículos de las Ordenanzas municipales para imponer multas.—Con arreglo á lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral, queda formada definitivamente la lista de electores para la próxima renovación de Ayuntamientos, y que el día de mañana se fijen al público en la Secretaría del Ayuntamiento con un edicto anunciándolo.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en la sesión de este día.

Vendrell 11 de Febrero de 1889.—Esteban Tous, Secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Joaquín Riba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 491

EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado con resolución de esta fecha en méritos del expediente gubernativo que en este Juzgado se instruye para el nombramiento de perito tercero para las valoraciones de los terrenos que han de expropiarse en los términos muni-

cipales de Reus, Aleixar, Riudecols, Maspujols y Borjas del Campo, con destino á la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, se cita á Doña Rosa Solé Mariné, que posee terrenos en el término de las Borjas del Campo, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que á las once de la mañana del jueves día siete del próximo mes de Marzo comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el edificio ex-Convento de San Francisco al objeto de ponerse de acuerdo para la designación de perito tercero; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, sirviendo el presente edicto de cédula de citación en forma, á cuyo efecto se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en el *Diario de avisos y noticias* de la ciudad de Reus.

Dado en Reus á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—El Secretario de Gobierno, Carlos Roig.

Núm. 492

Don Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente cito y llamo á Jaime Clopés y Marsó apodado María, de treinta y un años de edad aproximadamente, casado, arero, natural y vecino de San Hilario Sacalsu, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de causa criminal que se le sigue sobre homicidio; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Jaime Clopés y Marsó (a) María, que es de estatura regular, delgado y enjuto de carnes, color sano, moreno, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba poca, y que al ausentarse de su pueblo vestía pantalón de pana azul y gorra ó barratina encarnada, chaqueta y chaleco de pana negro y camisa de color, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles de esta villa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Juan Rotllás, Escribano.

Núm. 493

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en méritos del expediente sobre exacción de costas dimanante de causa criminal sobre disparo

de arma de fuego contra Pedro Domenech Domenech y otro, se saca á pública subasta por término de veinte días las dos terceras partes proindiviso de una casa situada en García, calle del Arrabal, número ciento diez y ocho, compuesta de planta baja, un piso y desván; lindando por la derecha saliendo con Jaime Roig, por la izquierda con Jaime Carreras y por detrás con la expresada calle del Arrabal; valoradas dichas dos terceras partes en mil pesetas por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día ocho de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca de que se lleva hecho mérito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Falset diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por disposición de S. S., Antonio Estivill, Escribano.

Núm. 494

Don Rafael Álvarez Peralta, Juez especial nombrado para la instrucción de los sumarios incoados con motivo de los diversos robos ejecutados en esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente riquisitoria, se busca y llama á las procesadas, en ignorado paradero, Cinta Valls de podo «Marrañeta», natural de Tortosa y vecina de Barcelona, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura algo baja, de muchas carnes, bien parecida, entre rubia y castaña, y viste traje menestral; y su hija Erundina Valls, de estatura baja y de unos quince años de edad, las cuales acostumbra variar de nombre y apellido; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta riquisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado especial á prestar declaración indagatoria en las diligencias criminales que contra las mismas procesadas y otros se instruyen con motivo de dichos robos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todos los señores Jueces de instrucción de la nación y demás Autoridades civiles y militares y encargo á todos los funcionarios de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y detención de las indicadas procesadas Cinta Valls y Erundina Valls, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado especial con las seguridades debidas y con el dinero, alhajas, ropas y demás objetos que fueren hallados en su poder.

Dado en Palma de Mallorca á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Álvarez Peralta.—Por mando de S. S., Antonio Tomás.